

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21390

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

Nº 305-2020

Acta de la Sesión Ordinaria Nº 305-2020 celebrada por el **Concejo Municipal de Distrito de Paquera** a las diecisiete horas del **Primero** de **Abril** del **Dos Mil Veinte**, en la sala de sesiones del Concejo Municipal, del Distrito de Paquera.

DIRECTORIO PERMANENTE PRESENTE

PRESIDE: YORLENY ALFARO MENDOZA- VICE PRESIDENTA - SINDICA SUPLENTE. **CONCEJALES PROPIETARIOS:** RONALD MELLADO FERNÁNDEZ, TERESA GONZÁLEZ VILLALOBOS, CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS. ALEXANDER SILES PANIAGUA, ocupando el puesto de propietario en ausencia del señor Francisco Camareno Rodríguez.

Comprobado el cuórum. (5)

PRESENTES: CONCEJALES SUPLENTE: YADIRA CASTRO HERNANDEZ, **VICEINTENDENTE MUNICIPAL** ALCIDES GONZÁLEZ ORDÓÑEZ. **SECRETARIA DEL CONCEJO:** LIDIETH ANGULO FERNÁNDEZ.

AUSENTES: PRESIDENTE MUNICIPAL- SINDICO PROPIETARIO: EDUARDO GONZÁLEZ SÁNCHEZ. CONCEJAL PROPIETARIO: FRANCISCO CAMARENO RODRÍGUEZ. CONCEJAL SUPLENTE: FRANCISCO JIMENEZ VALVERDE. INTENDENTE MUNICIPAL: SIDNEY SANCHEZ ORDOÑEZ.

Oración: Yorleny Alfaro Mendoza.

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación de actas
 2. Audiencias y atención al Público
 3. Juramentación
 4. Informe del Intendente
 5. Informe de Comisiones
 6. Lectura de correspondencia
 7. Mociones
 8. Asuntos Varios
 9. Acuerdos
- Cierre de sesión

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21391

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

N° 305-2020

ASISTENCIA PÚBLICO PRESENTE:

NOMBRE	CÉDULA	ORGANIZACIÓN
FRANKLIN CASTRO RAMIREZ	6-0226-0135	MI PRENSA
PARA JURAMENTACION:		
ANA YICENIA HERRERA SIBAJA	5-0295-0115	MIEMBRO DE LA JUNTA DE LA ESCUELA JULIO ACOSTA GARCIA

-La Presidenta Municipal procede a llamar al señor Alexander Siles Paniagua a ocupar el puesto de Concejal Propietario, en ausencia del señor Francisco Camareno Rodríguez.

MOCION DE ORDEN. La Presidenta Municipal presenta moción de orden para pasar al primer punto la Juramentación. **"Aprobado con cinco votos. UNANIMEMENTE"**.

ARTÍCULO 1. JURAMENTACION.

INCISO A- Se presentan para la respectiva Juramentación un miembro de la Junta de Educación de la Escuela Julio Acosta Garcia de Paquera.

JUNTA DE EDUCACIÓN ESCUELA JULIO ACOSTA GARCIA DE PAQUERA

NOMBRE Y APELLIDOS	N° CEDULA
ANA YICENIA HERRERA SIBAJA	50295-0115

_La Señora Presidenta Municipal procede a dar lectura a la Juramentación, Artículo 194 de la Constitución Política:

JURAMENTACION

_“¿Juráis a Dios y prometéis a la Patria, observar y defender la Constitución y las leyes de la República y cumplir fielmente los deberes de vuestro destino?

Responde: “SI JURO”

_Si así lo hicieréis, Dios os ayude, y si no El y la Patria os lo demanden”.

_Quedan debidamente juramentados.

ARTICULO N° 2. LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS.

INCISO A- Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 296-2020, del 21 de Febrero del 2020.

RECESO: 5 MINUTOS. La Señora Yorleny Alfaro Mendoza da el receso.

-Se reanuda la sesión transcurrido el tiempo indicado.

“Se ratifica el Acta N° 296-2020, aprobada con cinco votos”.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21392

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

N° 305-2020

INCISO B- Lectura del Acta de la Sesión Extraordinaria N° 297-2020, del 24 de Febrero del 2020.

El Acta 297 no hubo cuórum es de conocimiento. **APROBADA.**

ARTICULO N° 3. AUDIENCIAS Y ATENCIÓN AL PÚBLICO. **(NO HAY)**

ARTÍCULO N° 4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA.

**1.- SE CONOCE DOCUMENTO, DE CORREO ELECTRÓNICO de fecha 19 de marzo del 2020. De Sidney Sánchez Ordóñez- INTENDENTE MUNICIPAL. ASUNTO: VETO. CONTRA ACUERDO- CONTRATACIONES VERSIÓN FINAL FIRMADO. (pdf)
SE DA LECTURA:**

26/3/2020

Roundcube Webmail :: VETO

Asunto **VETO**
De Sidney Sánchez Ordóñez
<intendenciamunicipal@concejopaquera.go.cr>
Destinatario Lidieth Angulo Fernández
<secretariamunicipal@concejopaquera.go.cr>
Cc Narroyo <narroyo@concejopaquera.go.cr>, Justin Carvajal Chaves
<proveeduriamunicipal@concejopaquera.go.cr>, Sidneysan0208
<sidneysan0208@gmail.com>
Fecha 2020-03-19 11:45

roundcube



- VETO CONTRA ACUERDO CONTRATACIONES VERSION FINAL FIRMADO.pdf (~790 KB)

Buenas tardes, doña Lidieth:

Para los fines consiguientes, adjunto remito veto contra acuerdo municipal.

Por favor acusar recibido.

Atalia por favor confeccionar expediente.

Gracias.

Atentamente,

Sidney Sánchez Ordóñez
Intendente Municipal de Paquera

CONCEJO MUNICIPAL DISTRITO PAQUERA	
RECIBIDO SECRETARIA	
Fecha:	26 / 03 / 2020
Recibido:	1:10pm
Correspondencia:	2020-305-2020

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21393

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

Nº 305-2020

SE FORMULA VETO

ASUNTO: Recurso de veto interpuesto por la señora Sidney Sánchez Ordoñez, Intendente del Concejo Municipal de Distrito de Paquera en contra del acuerdo que es acto administrativo emitido en la Sesión Ordinaria Nº 300-2020, celebrada el 04 de Marzo 2020; que es artículo Nº. 8, inciso a1 por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, notificado el día 12 de marzo del 2020.

Señores

Concejo Municipal de Distrito de Paquera

Paquera



Quién suscribe, SYDNEY SANCHEZ ORDOÑEZ, con cédula de identidad Nº 06-0232-0882, en mi condición de Intendente Municipal de Paquera, me apersono a interponer formal veto en contra del acuerdo emitido en la Sesión Ordinaria Nº 300-2020, celebrada el 04 de Marzo 2020; que es artículo Nº. 8, inciso B1 por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, acuerdo notificado en mi oficina el día 12 de marzo del 2020, con las siguientes indicaciones:

LEGITIMACION

Soy la Intendente Municipal del Concejo Municipal de Distrito de Paquera y en esa condición poseo legitimación activa.

De conformidad con el artículo 173 de la Constitución Política y los artículos 17 inciso d), 162, 167 y 169 del Código Municipal y por las razones de legalidad y oportunidad, que se indicarán; interpongo veto y apelación en subsidio para ante el jerárquico impropio, sea el Tribunal Contencioso Administrativo.

Respecto al tema que nos ocupa se pronunció la Sala Constitucional en la sentencia Nº 4072- 1995, de las 10 horas 36 minutos del 21 de julio de 1995:

"...Acuerdo municipal es el nombre genérico que utiliza la Constitución Política para denominar a todos los actos que se producen en el seno de los concejos municipales y se dan dos formas distintas, en vía administrativa, para examinar la validez de esos actos: en el seno del mismo gobierno local, por la vía de la revisión, del veto y la revocatoria, según la impugnación provenga del mismo órgano colegiado, del ejecutivo municipal o de un interesado, o bien, por medio del recurso jerárquico impropio (mismo veto y apelación) de los que conoce el Tribunal Superior Contencioso Administrativo del Poder Judicial. En todos los casos y salvo que el interesado renunciara a la instancia que es siempre administrativa, es en esta última etapa en donde se agota la vía administrativa, abriéndose

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21394

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

N° 305-2020

la vía para acceder a la jurisdiccional y contenciosa ordinaria, si los reclamos resultan rechazados. Esta doble vía del control de legalidad de los acuerdos -primero municipal y luego judicial- ha surtido sus efectos en el ordenamiento jurídico costarricense, como clara manifestación de lo que es la autotutela administrativa municipal. ..."

La competencia la adquiere el Tribunal Superior de lo Contencioso Administrativo cuando la apelación o veto contra el acuerdo municipal han sido admitidos (Tribunal Superior Contencioso Administrativo, Sección Primera N°7708 de 1984).

La Procuraduría General de la República en la Opinión Jurídica OJ-023- 2013 ha indicado:

"Sobre el particular debemos precisar que el instinto del veto sobre los acuerdos municipales tiene asidero constitucional en el inciso primero del numeral 173 de la Carta Magna, el cual precisa: "ARTÍCULO 173.-Los acuerdos Municipales podrán ser: 1) Objetados por el funcionario que indique la ley, en forma de veto razonado; 2) Recurridos por cualquier interesado. En ambos casos si la Municipalidad no revoca o reforma el acuerdo objetado o recurrido, los antecedentes pasarán al Tribunal dependiente del Poder Judicial que indique la ley para que resuelva definitivamente." (Lo resaltado no es original).

Por su parte, el artículo 167 del Código Municipal desarrolla legalmente el llamado "derecho a veto" por parte del Alcalde de la Municipalidad, sobre los acuerdos tomados por el Concejo Municipal.

Dispone la norma citada:

"Artículo 167. — El alcalde municipal podrá interponer el veto a los acuerdos municipales por motivos de legalidad u oportunidad, dentro del quinto día después de aprobado definitivamente el acuerdo. El alcalde municipal en el memorial que presentará, indicará las razones que lo fundamentan y las normas o principios jurídicos violados. La interposición del veto suspenderá la ejecución del acuerdo. En la sesión inmediatamente posterior a la presentación del veto, el concejo deberá rechazarlo o acogerlo. Si es rechazado, se elevará en alzada ante el Tribunal Contencioso-Administrativo, para que resuelva conforme a derecho. (Así reformado el párrafo anterior, por el artículo 202, inciso 4) de la Ley N° 8508 de 28 de abril de 2006, Código Procesal Contencioso-Administrativo). (Lo resaltado no es original).

ACUERDO VETADO

El acuerdo vetado dice literalmente:

"INCISO B- MOCION PRESENTADA POR EL SEÑOR FRANCISCO CAMARENO RODRÍGUEZ, CONCEJAL PROPIETARIO. ACOGIDA POR LOS CONCEJALES PROPIETARIOS: CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS Y RONALD MELLADO FERNANDEZ

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21395

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

Nº 305-2020

PROPUESTA:

Siento que este Concejo Municipal de Distrito de Paquera, con el fin de salvaguardar los intereses municipales y colectivos de este Concejo Municipal de Distrito, en aras del buen uso de los recursos públicos, mocionó para que toda la compra los procedimientos de adquisición tanto de servicios y equipos mayor a la suma económica de 1.000.000 un millón de colones netos, fueran trasladados al Concejo Municipal para que se le diera la aprobación final, lo cual consideramos una buena práctica, a la vez que se le ayuda a la administración a cumplir a cabalidad los procedimientos de contratación de bienes, equipo y servicios, haciéndolos responsables por los servicios adquiridos.

Por lo tanto, Moción:

Para que toda contratación que supera el millón de colones en la adquisición de bienes, servicios y equipos previa aprobación final, primero se presenta el cartel de licitación al Concejo Municipal, esto con el fin de avalar el cartel de licitación y de esta manera cuando llegue la adjudicación final el consejo tenga pleno conocimiento y proceda con la aprobación final, considera este servidor que lo anterior vendría a garantizar un trámite más oportuno y razonado a la hora de la aprobación final respectiva, así como la transparencia en el manejo de los recursos públicos.

-Conocida y discutida la moción, se somete a votación y es aprobado con cinco votos". Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. "ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

B.1- POR TANTO: SE ACUERDA: Que toda contratación que supera el millón de colones en la adquisición de bienes, servicios y equipos previa aprobación final, primero se presente el cartel de licitación al Concejo Municipal, esto con el fin de avalar el cartel de licitación y de esta manera cuando llegue la adjudicación final el consejo tenga pleno conocimiento y proceda con la aprobación final.

- Conocida y discutida la moción, se somete a votación y es aprobado con cinco votos". Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

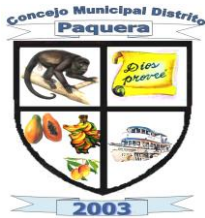
"ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO".

REPROCHES DE LEGALIDAD Y OPORTUNIDAD

EN CUANTO A LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA CONTRATACION ADMINISTRATIVA.

El Concejo Municipal de Distrito de Paquera, se encuentra en el estrato E de los Límites de Contratación establecidos por la Ley de Contratación Administrativa. Así se indica, en la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA SEGÚN RESOLUCION R-DC-11-2020, CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. Despacho Contralor General. San José a las once horas horas del catorce

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21396

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

Nº 305-2020

de febrero del dos mil veinte. Resolución publicada en el Diario Oficial La Gaceta el día 21 de febrero del 2020 que indica esto:

Límites generales de contratación administrativa, excluye obra pública:

LÍMITES GENERALES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA (EXCLUYE OBRA PÚBLICA) AÑO 2020							
Estrato ¹	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	77 600 000 000,00		673 000 000,00	673 000 000,00	97 000 000,00	97 000 000,00	336 000 000,00
B	51 700 000 000,00	77 600 000 000,00	580 000 000,00	580 000 000,00	30 120 000,00	30 120 000,00	239 100 000,00
C	25 900 000 000,00	51 700 000 000,00	406 000 000,00	406 000 000,00	27 110 000,00	27 110 000,00	171 100 000,00
D	12 930 000 000,00	25 900 000 000,00	290 100 000,00	290 100 000,00	24 100 000,00	24 100 000,00	125 200 000,00
E	2 590 000 000,00	12 930 000 000,00	203 100 000,00	203 100 000,00	21 090 000,00	21 090 000,00	90 200 000,00
F	1 293 000 000,00	2 590 000 000,00	174 000 000,00	174 000 000,00	18 070 000,00	18 070 000,00	77 300 000,00
G	776 000 000,00	1 293 000 000,00	116 000 000,00	116 000 000,00	15 060 000,00	15 060 000,00	53 400 000,00
H	259 000 000,00	776 000 000,00	87 000 000,00	87 000 000,00	9 040 000,00	9 040 000,00	38 700 000,00
I	77 600 000,00	259 000 000,00	58 000 000,00	58 000 000,00	6 020 000,00	6 020 000,00	25 780 000,00
J		77 600 000,00	29 010 000,00	29 010 000,00	3 000 000,00	3 000 000,00	12 890 000,00

¹ Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

Límites específicos de contratación administrativa para obra pública:

LÍMITES ESPECÍFICOS DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA PARA OBRA PÚBLICA Año 2020							
Estrato ¹	Presupuesto para compra de bienes y servicios no personales Artículos 27 y 84		LÍMITES DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA Artículo 27				Recurso de Apelación Artículo 84
			Licitación Pública	Licitación Abreviada		Contratación Directa	
	Más de	Igual a o menos de	Igual a o más de	Menos de	Igual a o más de	Menos de	A partir de
A	77 600 000 000,00		1 044 000 000,00	1 044 000 000,00	150 600 000,00	150 600 000,00	522 000 000,00
B	51 700 000 000,00	77 600 000 000,00	900 000 000,00	900 000 000,00	46 770 000,00	46 770 000,00	371 000 000,00
C	25 900 000 000,00	51 700 000 000,00	630 000 000,00	630 000 000,00	42 090 000,00	42 090 000,00	265 500 000,00
D	12 930 000 000,00	25 900 000 000,00	450 100 000,00	450 100 000,00	37 420 000,00	37 420 000,00	194 300 000,00
E	2 590 000 000,00	12 930 000 000,00	315 100 000,00	315 100 000,00	32 750 000,00	32 750 000,00	140 100 000,00
F	1 293 000 000,00	2 590 000 000,00	270 000 000,00	270 000 000,00	28 060 000,00	28 060 000,00	120 000 000,00
G	776 000 000,00	1 293 000 000,00	180 000 000,00	180 000 000,00	23 380 000,00	23 380 000,00	82 900 000,00
H	259 000 000,00	776 000 000,00	135 000 000,00	135 000 000,00	14 040 000,00	14 040 000,00	60 000 000,00
I	77 600 000,00	259 000 000,00	90 000 000,00	90 000 000,00	9 350 000,00	9 350 000,00	39 990 000,00
J		77 600 000,00	45 010 000,00	45 010 000,00	4 700 000,00	4 700 000,00	19 990 000,00

¹ Los estratos corresponden con los incisos de los artículos 27 y 84 de la Ley de Contratación Administrativa.

XIV. — De manera excepcional los órganos desconcentrados que disponen de personalidad jurídica instrumental, presupuesto propio y potestad de ejecutarlo, que no se encuentran incluidos en la lista del punto X de esta Resolución, se registrarán por el presupuesto de la entidad a la que están adscritos.

Lo anterior deviene en suyo importante, pues como podemos confrontar los límites de contratación administrativa establecidos para el Concejo Municipal en Contratación Directa, se fijan en la suma de

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21397

ACTA SESION ORDINARIA

N° 305-2020

01 DE ABRIL DEL 2020

un poco más que veintiun millones de colones; contra el acuerdo municipal que se recurre que aspira, a que la Administración pueda operar con un monto de un millón de colones y que previo a la resolución final deba presentar con anterioridad el cartel de licitación respectivo.

Es decir, el acuerdo tomado irradia en ser desproporcionado, abusivo, irrazonable, a todas luces mal intencionado y su fin primordial es entorpecer la labor de la Administración Municipal, lo cual, infringe los Principios de eficacia y eficiencia, estipulados en el artículo 4 de la N° 7494 "Ley de Contratación Administrativa".

CONFIGURACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO

El acto administrativo se perfecciona con el cumplimiento de una serie de elementos indispensables para que surta eficacia jurídica.

Así, la Ley General de la Administración Pública dispone los elementos constitutivos formales y no formales del acto administrativo.

El artículo 132 de la Ley General de la Administración Pública indica que los actos administrativos deberán mencionar; motivo, fin y contenido. También se indica que el contenido debe ser lícito, posible, claro y preciso. Así indica el mismo:

"(...)

1. El contenido deberá de ser lícito, posible, claro y preciso y abarca todas las cuestiones de hecho y derecho surgidas del motivo, aunque no hayan sido debatidas por las partes interesadas.
2. Deberá ser, además, proporcionado al fin legal y correspondiente al motivo, cuando ambos se hallen regulados.
3. Cuando el motivo no esté regulado el contenido deberá estarlo, aunque sea en forma imprecisa.
4. Su adaptación al fin se podrá lograr mediante la inserción discrecional de condiciones, términos y modos, siempre que, además de reunir las notas del contenido arriba indicadas, éstos últimos sean legalmente compatibles con la parte reglada del mismo.

(...)".

En el presente caso, el acuerdo recurrido, no reúne las condiciones de legalidad necesarias, pues no se encuentra establecido en el mismo un motivo, legal, proporcionado y racional y tampoco se abarcan las razones de hecho y derecho que permitan su justificación.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21398

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

Nº 305-2020

El acto no se sustancia conforme al ordenamiento jurídico administrativo, pues carecen de elementos sustanciales formales y no formales; de contenido, motivo y fin; todo lo cual lo convierte en un acto absolutamente nulo de imposible ejecución conforme al numeral que cito a continuación:

“Artículo 169.-No se presumirá legítimo el acto absolutamente nulo, ni se podrá ordenar su ejecución.

Artículo 170.-

1. El ordenar la ejecución del acto absolutamente nulo producirá responsabilidad civil de la Administración, y civil, administrativa y eventualmente penal del servidor, si la ejecución llegare a tener lugar.
 2. La ejecución por obediencia del acto absolutamente nulo se regirá por las reglas generales pertinentes a la misma.
- (...).”

No existe motivo plausible, razonamiento lógico o fundamento jurídico para tomar semejante decisión.

Por otra parte, tampoco consta en el acto, ni en el acuerdo que el mismo haya sido dispensado conforme al ordenamiento jurídico municipal. Es decir, no fue producto de la deliberación de una Comisión, sino que viene del propio Concejo, sin deliberación alguna y sin que se llegare a votar la dispensa de Comisión; por lo que resulta absolutamente nulo.

AUSENCIA DE REGLAMENTACION INTERNA

La Contraloría General de la Republica, ha emitido diversos dictámenes relacionados con el deber de reglamentación de los entes municipales en materia de Contratación Administrativa, rezando así:

Por su parte el inciso e) del artículo 13 del Código, referente a las atribuciones del Concejo, reitera la competencia de las entidades municipales para celebrar convenios y comprometer fondos públicos siempre y cuando se sometan a los principios de la Ley de Contratación Administrativa. Dice en lo que interesa el inciso e):

“Celebrar convenios, comprometer los fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal, según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de Contratación Administrativa, N° 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento”.

Como corolario de lo expuesto, es importante indicar que nuestro municipio no cuenta con un Reglamento Interno de Contratación Administrativa que venga a regular las normas y procedimientos

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21399

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

Nº 305-2020

en materia de contratación de bienes y servicios como lo dicta la norma ibídem, existe un vacío legal que se ha perpetuado en el tiempo, han pasado varios concejos municipales igual que el actual y ninguno se han interesado en subsanar el problema de falta de reglamentación en nuestro ente público, responsabilidad que recae única y exclusivamente en el Cuerpo Edil, según el artículo 13 inciso C del Código Municipal.

Bajo la misma inteligencia, este Concejo pretende mediante acuerdo, normar un procedimiento de contratación administrativa, lo cual contraría el principio de LEGALIDAD, al respecto la CGR ha indicado lo siguiente:

“En este orden, el Concejo Municipal como máximo jerarca, se encuentra facultado para delegar en otras dependencias su función, lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 229 del Reglamento a la Ley de contratación Administrativa, que establece: “El máximo Jerarca de la Institución, podrá delegar, la decisión final a adoptar en los procedimientos de contratación administrativa, así como la firma del pedido u orden de compra, lo anterior, siguiendo al efecto las disposiciones del reglamento interno que se dicte al efecto.....”

De lo expuesto, para el caso del sector municipal se puede considerar que el marco jurídico aplicable permite que se delegue en el Alcalde Municipal las competencias del Concejo Municipal de realizar los procedimientos de contratación administrativa. No obstante, eso requiere que se emita un reglamento en el que se definan las condiciones de esa delegación. De la redacción del inciso e) del artículo 13 del Código Municipal, no pareciera que basta con que el Concejo respectivo emita un acuerdo en el que realice la delegación de las competencias en comentario, sino, que exige la reglamentación para ello. Lo anterior resulta importante, para el correcto control y fiscalización sobre el uso de la Hacienda Pública, ya que la reglamentación podría definir parámetros para determinar aquellas contrataciones que por su importancia deban ser decididas por el máximo jerarca institucional.”

VIOLACION AL PRINCIPIO DE EFICIENCIA Y EFICACIA

Los principios son normas básicas y elementales que siempre deben respetarse, cuando se realice una compra pública y por esto decimos que “informan todo el régimen de compras públicas” es decir porque los procedimientos de contratación administrativa se basan en ellos.

Su función viene a ser la de crear una base, de la cual las compras públicas no pueden apartarse, ya que estos principios siempre deben respetarse y por ende, vienen a ser de gran ayuda dentro de todo el régimen de contratación administrativa.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21400

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

Nº 305-2020

Para lograr una mejor comprensión, analicemos ahora los principios que se encuentran regulados en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento (artículos 4 al 6 LCA y 2 RLCA).

Asimismo, y para mayor claridad este es un listado de los principios que estudiaremos:

- I. Eficiencia
- II. Eficacia
- III. Publicidad
- IV. Libre Competencia
- V. Igualdad
- VI. Buena Fe
- VII. Intangibilidad Patrimonial
- VIII. Conservación de la oferta

El primero de ellos es el principio de eficacia, respecto del cual la Sala Constitucional en el voto No. 7523-04 de las diecisiete horas tres minutos del trece de julio de dos mil cuatro, preciso:

“La eficacia como principio supone que la organización y función administrativa deben estar diseñadas y concebidas para garantizar la obtención de los objetivos, fines y metas propuestas y asignados por el propio ordenamiento jurídico (...).”

El segundo, es el principio de eficiencia sobre el cual la Sala Constitucional en el voto No. 07872-2015 del veintinueve de mayo de dos mil quince, indicó:

“Nuestra Constitución Política recoge, implícitamente, el derecho fundamental de los administrados al buen y eficiente funcionamiento de los servicios públicos, esto es, que sean prestados con elevados estándares de calidad, el cual tiene como correlato necesario la obligación de las administraciones públicas de prestarlos de forma continua, regular, célere, eficaz y eficiente.”

Así las cosas, en vista de que los procedimientos de contratación se promueven a efectos de ver satisfechas las necesidades de la Administración -lo cual en última instancia repercute en la consecución de la satisfacción del interés público-, el emitir acuerdos que impidan la satisfacción de esas necesidades, constituye un ejercicio abusivo que lesiona el principio de eficiencia y eficacia. Lo anterior, por cuanto se dilata injustificadamente la referida satisfacción, lo cual incluso puede poner en riesgo la continuidad de un servicio público, y por ende, se estima que se trata de un proceder reprochable que debe ser sancionado.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21401

ACTA SESION ORDINARIA

Nº 305-2020

01 DE ABRIL DEL 2020

fe (malicia) procesales, las cuales no hacen mas que impedir que el derecho cumpla o alcance su finalidad, desnaturalizándolo"

Torres Manrique, Jorque Isaac "EMERIDAD Y MALICIA PROCESALES AL BANQUILLO. CRÓNICA DE DOS LACRAS JURÍDICAS QUE PRETENDEN CONSOLIDARSE". Revista Internauta de Práctica Jurídica. N 27, (2011), consultado el 5 de octubre de 2019. https://www.researchgate.net/publication/277269724_Temeridad_y_malicia_procesales_al_banquillo

Esto es importante, pues el Concejo no solo pretende, en forma temeraria y soslayada, sin mérito ni fundamento, intervenir en los asuntos propios de la Administración, estableciendo obligaciones, sin recurrir a la vía del Reglamento, sino por acuerdo.

PRUEBA

El expediente conformado y acuerdo vetado.

PRETENSION

Solicito se acoja el veto interpuesto y en caso de rechazarlo, según lo estipulado el artículo 168 se eleve al Tribunal Contencioso Administrativo.

Asimismo, según lo estipula el numeral 167 del Código Municipal, en caso de rechazo, se suspenderá la ejecución del acuerdo de manera inmediata.

NOTIFICACIONES

A mi correo electrónico: sidneysan0208@gmail.com

Ruego con el mayor respeto resolver de conformidad y a derecho.

Paquera, 18 de marzo del 2020.

SIDNEY
SANCHEZ
ORDÓÑEZ
(FIRMA)

Firmado digitalmente
por SIDNEY SANCHEZ
ORDÓÑEZ (FIRMA)
Fecha: 2020.03.19
11:35:04 -06'00'

SIDNEY SANCHEZ ORDONEZ
INTENDENTE MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21402

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

Nº 305-2020

COMENTARIOS REALIZADOS:

SEÑOR ALCIDES GONZALEZ ORDOÑEZ- VICE INTENDENTE: Ella está apelando que eso no le concierne al Concejo.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE CONCEJO: Hablando de eso, voy a dejarlo para asuntos varios, debido a que ella está tocando la situación de ese veto, se dijo muy claramente que después de una contratación de 1 millón de colones habíamos tomado un acuerdo que la contratación que se pasara después de 1 millón pasara por el Concejo, quisiera saber qué pasó con eso. Lo que pasa que en la contratación no se está pagando 2 millones de colones, se está pagando 2.500.000 colones porque yo me metí en la parte del SINAC de la Contraloría y en el cartel se le está pagando por 2 millones como comprobar que se está pagando de mas, entonces se está pagando y nosotros no nos estamos dando cuenta, como puede ser posible una cuestión de esas, porque si se dijo que eran 2 millones de colones era así, no 2.500.000 colones y se le está dando 500.000 en adelanto a la empresa, entonces ahí si no dicen eso.

SEÑOR CARLOS RODRIGUEZ VINDAS- CONCEJAL PROPIETARIO: ¿Es lo del Geólogo?.

-SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE CONCEJO: Sí lo del Geólogo, y yo tengo como, porque yo pregunte, pero lo voy a dejar para Asuntos Varios, aquí tengo el documento. Aquí no nos damos cuenta de cómo están sucediendo las cosas, hay que buscar cómo, aquí no se puede sacar un centavo para algo que no se necesita.

2.- SE CONOCE DOCUMENTO, DE CORREO ELECTRÓNICO de fecha 26 de marzo del 2020. De Bernal Jimenez Moraga- AUDITOR INTERNO. ASUNTO: CONTRATO TEMPORAL PARA ACOGERSE A LA MODALIDAD DE TELETRABAJO. DIRECTRIZ N°073-S-MTSS.(pdf)

SE DA LECTURA:

ACUERDO VOLUNTARIO PARA INGRESAR A LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO EN LA MUNICIPALIDAD DE PAQUERA

Entre nosotros, SIDNEY SANCHEZ ORDOÑEZ, portador de la cédula de identidad número: seis- dos treinta y dos-cero ocho ocho dos, (6-0232-0882) en mi condición de Intendente Municipal y ostentando la representación judicial y extrajudicial del Concejo Municipal del Distrito de Paquera con cédula jurídica número Tres - cero cero siete – tres tres nueve seis cero cero (3-007-339600, en lo sucesivo el “empleador”, y Bernal Jiménez Moraga, portador (a) de la cédula de identidad número 5- 0233-0202, vecino (a) de Puntarenas Chacarita, en lo sucesivo persona “teletrabajador”, hemos convenido celebrar el presente convenio para regular la modalidad de teletrabajo acogiéndose a lo establecido en la Directriz 073-S-MTSS emitida el nueve de marzo del año dos mil veinte y bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA: Actualmente el señor (a) BERNAL JIMENEZ MORAGA auditor Municipal que tiene una relación laboral ordinaria con el Concejo Municipal de Distrito de Paquera como persona servidora municipal a quien, a efectos del presente Acuerdo Voluntario, en lo sucesivo, se denominará “ persona teletrabajadora”.

SEGUNDA: En cuanto a los derechos y obligaciones del empleado público incluido en la presente modalidad, siendo esta Teletrabajo, serán los mismos que les corresponde en su relación laboral ordinaria, regidos por las normas de carácter público que les atañen,

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21403

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

N° 305-2020

teniendo la persona teletrabajadora que acatarlas de la misma forma como si prestara sus servicios dentro de las instalaciones de la Institución, considerando en todo momento el principio de legalidad que rige al sector público, como las mismas obligaciones, deberes y derechos que les ha normado siempre.

TERCERA: La persona teletrabajadora está cubierto bajo la Póliza de Riesgos de Trabajo, siempre y cuando realice actividades propias de sus funciones y sea verificado por medio de un proceso de investigación de acuerdo las disposiciones internas.

CUARTA: Las actividades a desarrollar mediante el Teletrabajo han sido establecidas de común acuerdo y en atención a los objetivos y necesidades institucionales, ajustándose en todo momento al perfil del cargo específico del puesto que ostenta, las cuales se describen a continuación.

Las actividades a desarrollar son las siguientes: 1- Tendrá la disponibilidad de atención a funcionarios y publico vía conferencia o internet 2- Podrá recibir denuncias vía internet y atenderlas como se hace normalmente 3- revisará todos los informes del área financiera que normalmente le envía el Contador de la Institución 4- Podrá solicitar archivos digitales en casos de dudas de alguna información 5 girara directrices cuando así sea su pertinencia 5- Atenderá las disposiciones que gira la Contraloría General de la Republica en temas relacionados con su área de trabajo 6- Podrá hacer recomendaciones- advertencias- y demás en informes de auditorías, Atendera en todo momento las consultas y solicitudes del Concejo Municipal.

QUINTA: La jefatura de la persona teletrabajadora debe someterlo a mecanismos de medición sobre las actividades teletrabajables, siendo dichos mecanismos variables según las funciones a realizar, por lo que, aquella indicará el período en que se deberán rendir los informes de las gestiones teletrabajadas, con fechas definidas de entrega. En el momento en que se implemente otra metodología e instrumentos a nivel institucional la misma será aplicada a esta persona teletrabajadora.

SEXTA: Los trabajadores incorporados al sistema de teletrabajo, deben mantener las condiciones que justificaron su ingreso a éste, así como cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades adquiridas. En caso de que surja alguna imposibilidad de mantener dichas condiciones, debe plantearlo ante su jefatura y ésta ante el Departamento de Recursos Humanos para resolver lo que proceda.

SÉTIMA: Las actividades a teletrabajar se desarrollarán en los sitios que demande la ejecución del trabajo, en caso de realizarse en el domicilio de la persona teletrabajadora, la dirección es (Chacarita Puntarenas De la Entrada al 20 de Noviembre 100 Norte y 25 Este), si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se ve obligado a cambiar de domicilio, deberá comunicarlo anticipadamente ante a su jefatura para que tome las medidas que correspondan, las cuales en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos determinarán si la persona teletrabajadora puede seguir o no con este modo de Acuerdo, para lo cual hará una nueva valoración de las nuevas condiciones.

OCTAVA: La Municipalidad puede dejar sin efecto la modalidad de teletrabajo cuando la persona trabajadora incumpla con las disposiciones establecidas sin menoscabo de la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes. En este caso deberá reintegrarse a su puesto de trabajo en forma inmediata.

NOVENA: La persona teletrabajadora deberá de cumplir con el horario y la jornada ordinaria de trabajo, esta última será la misma que tenía la persona trabajadora al momento en que se suscribe el presente Acuerdo Voluntario y el horario se podrá negociar cuando las funciones así lo permitan, siempre que no cause ningún perjuicio a los intereses institucionales. En caso de negociar un horario diferente deberá quedar especificado en la cláusula décima primera.

DÉCIMA: La persona teletrabajadora debe estar disponible, dentro de su jornada laboral, para atender asuntos de su jefatura, compañeros y clientes de sus servicios, ya sea por

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21404

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

N° 305-2020

medio del correo electrónico, teléfono, videoconferencia u otro medio. Caso contrario, se aplicará las acciones de orden disciplinario que el caso amerite.

DÉCIMA PRIMERA: La jornada semanal a teletrabajar es definida entre la persona teletrabajadora y su jefatura de acuerdo con los intereses institucionales, según se define a continuación: De Lunes a Viernes en Horario de 8 de la Mañana a 4 de la tarde.

DÉCIMA SEGUNDA En cuanto a la conexión electrónica (hardware, y software) se regulará de la siguiente forma:

a. La persona teletrabajadora es responsable de los activos institucionales que utilice y traslade hacia el lugar de teletrabajo. b. Se brindará soporte técnico únicamente a las herramientas de software y sistema operativo necesarios para realizar el teletrabajo que proporciona la Institución. c. En este caso se excluye cualquier solicitud de instalación, configuración o solución de problemas sobre paquetes de software que no sean requeridos para el Teletrabajo o que la Institución no posea licenciamiento sobre el mismo.

DÉCIMA TERCERA: La persona teletrabajadora se compromete a mantener el lugar de trabajo, con las condiciones higiénicas, ergonómicas, de ventilación, iluminación y de seguridad establecidas por la normativa vigente, las cuales debe mantener durante la vigencia del presente Acuerdo Voluntario.

DÉCIMA CUARTA: Las personas funcionarias debidamente designados por la Institución, pueden realizar visitas al lugar donde la persona teletrabajadora desempeña sus funciones, con el fin de verificar: el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo anterior, la ejecución del trabajo asignado, la valoración de las condiciones psico-sociolaborales.

DÉCIMA QUINTA: La persona teletrabajadora debe asumir los gastos de: electricidad, agua, transporte, alimentación y gastos de internet hojas teléfono y mobiliario o equipo de oficina etc) relacionados con las actividades teletrabajables.

DÉCIMA SEXTA: Cuando La Municipalidad por necesidad o conveniencia requiera la presencia física de la persona teletrabajadora las instalaciones institucionales de forma indefinida, la Jefatura y su superior jerárquico, siguiendo el debido proceso ante la Comisión Institucional de Teletrabajo, deben presentar una justificación explicando los motivos, en cuyo caso se dará por terminada la presente modalidad de trabajo, y la persona funcionaria deberá volver a su lugar de trabajo.

DÉCIMA SÉTIMA: La persona teletrabajadora se compromete a conocer y cumplir con las diferentes normas establecidas por la Municipalidad para estos efectos.

DECIMO OCTAVA: Para la prestación del servicio bajo la modalidad de teletrabajo, se suscribirá un acuerdo voluntario entre el Intendente (sa) y la persona teletrabajadora, en el que se estipularán las condiciones particulares de cada relación de teletrabajo. Además, el acuerdo voluntario deberá apegarse en todos sus extremos a las disposiciones y garantías laborales contenidas en el Código de Trabajo, Ley No. 9738 Para regular el Teletrabajo, el Decreto Ejecutivo N° 39225-MP-MTSS-MICITT, "Aplicación del Teletrabajo en las Instituciones Públicas", Decreto Ejecutivo no. 42083-MP-MIDEPLANMICITT y cualquier otra norma que regule la modalidad de teletrabajo en el sector público y la directriz No. 073-S-MTSS.

Este Acuerdo Voluntario de teletrabajo se firma en tres tantos, uno debe constar en el archivo de la dependencia de la persona teletrabajadora (expediente personal); remitir copia al Departamento de Recursos Humanos y el otro para la persona funcionaria.

DECIMO NOVENA: Este Acuerdo Voluntario rige a partir de la fecha en que lo firma el representante patronal.

Rige a partir del 23 del mes de marzo del 2020.

BERNAL JIMENEZ MORAGA (FIRMA)

Firmado digitalmente por BERNAL JIMENEZ MORAGA (FIRMA) Fecha: 2020.03.23 15:36:26 -06'00'

SIDNEY SANCHEZ ORDRÓÑEZ PERSONA TELETRABAJADORA INTENDENTE Cédula 502330202

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21405

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

Nº 305-2020

2.1 ACUERDO MUNICIPAL:

EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE ACUERDA: AUTORIZAR AL SEÑOR BERNAL JIMENEZ MORAGA AUDITOR INTERNO, suscribir firma del contrato de teletrabajo acogiéndose a lo establecido en la Directriz 073-S-MTSS, emitida el nueve de marzo del año dos mil veinte, bajo las condiciones indicadas en el contrato.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos.”

UNANIMEMENTE. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

COMENTARIOS REALIZADOS:

SEÑOR ALCIDES GONZALEZ ORDOÑEZ- VICE INTENDENTE: Se acuerda el teletrabajo para el auditor como la secretaria.

SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: Autorizar la firma del contrato apegados al teletrabajo para las funciones del señor Bernal.

3.- SE CONOCE DOCUMENTO, DE CORREO ELECTRÓNICO de fecha 26 de marzo del 2020. De Lidieth Angulo Fernandez- SECRETARIA MUNICIPAL. ASUNTO: CONTRATO TEMPORAL PARA ACOGERSE A LA MODALIDAD DE TELETRABAJO. DIRECTRIZ Nº073-S-MTSS.(pdf) (De conocimiento)

SE DA LECTURA:

CONTRATO TEMPORAL PARA ACOGERSE A LA MODALIDAD DE TELETRABAJO DIRECTRIZ Nº073-S-MTSS

Autorizada mediante acuerdo del Concejo Municipal de Distrito de Paquera en Sesión Ordinaria Nº 304-2020, celebrada el 25 de Marzo del 2020, en Artículo 9), Inciso B). “Autorizar a la Señora Lidieth Angulo Fernández- Secretaria del Concejo Municipal, acogerse a la modalidad de teletrabajo y realizar la suscripción del respectivo contrato con la Administración Municipal, acogiéndose a lo establecido en la Directriz 073-S-MTSS emitida el nueve de marzo del año dos mil veinte.

ACUERDO VOLUNTARIO PARA INGRESAR A LA MODALIDAD DEL TELETRABAJO EN EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

Entre nosotros, SIDNEY SANCHEZ ORDOÑEZ, portador de la cédula de identidad número: seis- dos treinta y dos-cero ocho ocho dos, (6-0232-0882) en mi condición de Intendente Municipal y ostentando la representación judicial y extrajudicial del Concejo Municipal del Distrito de Paquera con cédula jurídica número Tres - cero cero siete – tres tres nueve seis cero cero (3-007-339600, en lo sucesivo el “empleador”, y LIDIETH ANGULO FERNANDEZ, portador (a) de la cédula de identidad número 6 0245 0474, vecino (a) de Paquera de Puntarenas, Urbanización Laberinto, Secretaria del Concejo Municipal nombrada por el Concejo Municipal de Distrito de Paquera, en lo sucesivo persona “teletrabajador”, hemos convenido celebrar el presente convenio para regular la

modalidad de teletrabajo acogiéndose a lo establecido en la Directriz 073-S-MTSS emitida el nueve de marzo del año dos mil veinte y bajo las siguientes condiciones: PRIMERA: Actualmente la señora LIDIETH ANGULO FERNANDEZ, que tiene una relación laboral ordinaria con el Concejo Municipal de Distrito de Paquera como persona servidora

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21406

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

N° 305-2020

municipal a quien, a efectos del presente Acuerdo Voluntario, en lo sucesivo, se denominará “ persona teletrabajadora”.

SEGUNDA: En cuanto a los derechos y obligaciones del empleado público incluido en la presente modalidad, siendo esta Teletrabajo, serán los mismos que les corresponde en su relación laboral ordinaria, regidos por las normas de carácter público que les atañen, teniendo la persona teletrabajadora que acatarlas de la misma forma como si prestara sus servicios dentro de las instalaciones de la Institución, considerando en todo momento el principio de legalidad que rige al sector público, como las mismas obligaciones, deberes y derechos que les ha normado siempre.

TERCERA: La persona teletrabajadora está cubierto bajo la Póliza de Riesgos de Trabajo, siempre y cuando realice actividades propias de sus funciones y sea verificado por medio de un proceso de investigación de acuerdo las disposiciones internas.

CUARTA: Las actividades a desarrollar mediante el Teletrabajo han sido establecidas de común acuerdo y en atención a los objetivos y necesidades institucionales, ajustándose en todo momento al perfil del cargo específico del puesto que ostenta, las cuales se describen a continuación: redacción, transcripción de acuerdos como así su notificación digital, además la elaboración de actas, y demás documentos que el honorable concejo solicite a la Secretaría Municipal.

QUINTA: La jefatura de la persona teletrabajadora debe someterlo a mecanismos de medición sobre las actividades teletrabajables, siendo dichos mecanismos variables según las funciones a realizar, por lo que, aquella indicará el período en que se deberán rendir los informes de las gestiones teletrabajadas, con fechas definidas de entrega. En el momento en que se implemente otra metodología e instrumentos a nivel institucional la misma será aplicada a esta persona teletrabajadora.

SEXTA: Los trabajadores incorporados al sistema de teletrabajo, deben mantener las condiciones que justificaron su ingreso a éste, así como cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades adquiridas. En caso de que surja alguna imposibilidad de mantener dichas condiciones, debe plantearlo ante su jefatura y ésta ante el Departamento de Recursos Humanos para resolver lo que proceda.

SÉTIMA: Las actividades a teletrabajar se desarrollarán en los sitios que demande la ejecución del trabajo, en caso de realizarse en el domicilio de la persona teletrabajadora, la dirección es Urbanización Laberinto, casa 84, Paquera de Puntarenas, , si por razones de fuerza mayor o caso fortuito se ve obligado a cambiar de domicilio, deberá comunicarlo anticipadamente ante a su jefatura para que tome las medidas que correspondan, las cuales en coordinación con el Departamento de Recursos Humanos determinarán si la persona teletrabajadora puede seguir o no con este modo de Acuerdo, para lo cual hará una nueva valoración de las nuevas condiciones.

OCTAVA: La Municipalidad puede dejar sin efecto la modalidad de teletrabajo cuando la persona trabajadora incumpla con las disposiciones establecidas sin menoscabo de la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes. En este caso deberá reintegrarse a su puesto de trabajo en forma inmediata.

NOVENA: La persona teletrabajadora deberá de cumplir con el horario y la jornada ordinaria de trabajo, esta última será la misma que tenía la persona trabajadora al momento en que se suscribe el presente Acuerdo Voluntario y el horario se podrá negociar cuando las funciones así lo permitan, siempre que no cause ningún perjuicio a los intereses institucionales. En caso de negociar un horario diferente deberá quedar especificado en la cláusula décima primera.

DÉCIMA: La persona teletrabajadora debe estar disponible, dentro de su jornada laboral, para atender asuntos de su jefatura, compañeros y clientes de sus servicios, ya sea por medio del correo electrónico, teléfono, videoconferencia u otro medio. Caso contrario, se aplicará las acciones de orden disciplinario que el caso amerite.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21407

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

N° 305-2020

DÉCIMA PRIMERA: La jornada semanal a teletrabajar es definida entre la persona teletrabajadora y su jefatura de acuerdo con los intereses institucionales, según se define a continuación: De Lunes a Viernes en Horario de 8 de la Mañana a 4 de la tarde quedando del a siguiente manera: A partir de la suscripción del presente documento, la persona funcionaria realizará el teletrabajo los días jueves, viernes y lunes con horario de 8:00 a.m a 4:00 p.m, en su lugar de residencia. Asistiendo los días martes y miércoles a la oficina para la recepción y trámite de correspondencia, transcripción de acuerdos, notificaciones, certificaciones, preparación e impresión de documentos y actas para sesión, demás documentos que soliciten los ciudadanos (as) de este distrito y departamentos de esta institución. Además los miércoles deber asistir a la sesión ordinaria. Asistencia a sesiones extraordinarias convocadas por el Intendente Municipal en ejercicio o bien mediante acuerdo del órgano colegiado, en la fecha y horario que lo determine cualquiera de las partes. Según considere necesario podrá trasladarse a la oficina de trabajo para realizar la impresión de correos, documentos, notificaciones, certificación de expedientes, según lo requiera la administración o algún organismo institución de gobierno.

DÉCIMA SEGUNDA En cuanto a la conexión electrónica (hardware, y software) se regulará de la siguiente forma:

a. La persona teletrabajadora es responsable de los activos institucionales que utilice y traslade hacia el lugar de teletrabajo. b. Se brindará soporte técnico únicamente a las herramientas de software y sistema operativo necesarios para realizar el teletrabajo que proporciona la Institución. c. En este caso se excluye cualquier solicitud de instalación, configuración o solución de problemas sobre paquetes de software que no sean requeridos para el Teletrabajo o que la Institución no posea licenciamiento sobre el mismo. DÉCIMA TERCERA: La persona teletrabajadora se compromete a mantener el lugar de trabajo, con las condiciones higiénicas, ergonómicas, de ventilación, iluminación y de seguridad establecidas por la normativa vigente, las cuales debe mantener durante la vigencia del presente Acuerdo Voluntario.

DÉCIMA CUARTA: Las personas funcionarias debidamente designados por la Institución, pueden realizar visitas al lugar donde la persona teletrabajadora desempeña sus funciones, con el fin de verificar: el cumplimiento de las condiciones establecidas en el artículo anterior, la ejecución del trabajo asignado, la valoración de las condiciones psico-sociolaborales.

DÉCIMA QUINTA: La persona teletrabajadora debe asumir los gastos de: electricidad, agua, transporte, alimentación y gastos de internet hojas teléfono y mobiliario o equipo de oficina etc) relacionados con las actividades teletrabajables.

DÉCIMA SEXTA: Cuando La Municipalidad por necesidad o conveniencia requiera la presencia física de la persona teletrabajadora las instalaciones institucionales de forma indefinida, la Jefatura y su superior jerárquico, siguiendo el debido proceso ante la Comisión Institucional de Teletrabajo, deben presentar una justificación explicando los motivos, en cuyo caso se dará por terminada la presente modalidad de trabajo, y la persona funcionaria deberá volver a su lugar de trabajo.

DÉCIMA SÉTIMA: La persona teletrabajadora se compromete a conocer y cumplir con las diferentes normas establecidas por la Municipalidad para estos efectos.

DECIMO OCTAVA: Para la prestación del servicio bajo la modalidad de teletrabajo, se suscribirá un acuerdo voluntario entre el Intendente (a) y la persona teletrabajadora, en el que se estipularán las condiciones particulares de cada relación de teletrabajo. Además, el acuerdo voluntario deberá apegarse en todos sus extremos a las disposiciones y garantías laborales contenidas en el Código de Trabajo, Ley No. 9738 Para regular el Teletrabajo, el Decreto Ejecutivo N° 39225-MP-MTSS-MICITT, "Aplicación del Teletrabajo en las Instituciones Públicas", Decreto Ejecutivo no. 42083-MP- MIDEPLANMICITT y

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21408

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

Nº 305-2020

cualquier otra norma que regule la modalidad de teletrabajo en el sector público y la directriz No. 073-S-MTSS.

Este Acuerdo Voluntario de teletrabajo se firma en tres tantos, uno debe constar en el archivo de la dependencia de la persona teletrabajadora (expediente personal); remitir copia al Departamento de Recursos Humanos y el otro para la persona funcionaria.

DECIMO NOVENA: Este Acuerdo Voluntario rige a partir de la fecha en que lo firma el representante patronal.

Rige a partir del 27 del mes de marzo del 2020.

SIDNEY SANCHEZ ORDRONEZ LIDIETH ANGULO FERNANDEZ INTENDENTE MUNICIPAL
SECRETARIA DEL CONCEJO PERSONA TELETRABAJADORA

4.- SE CONOCE DOCUMENTO de fecha 11 de marzo de 2020, suscrito por el Lic. Carlos L. Mejías Arguedas- Apoderado especial – de Bárbara Boeck Golterman- Playa Blanquita S.A. y Asdevexel Interín S.A. **ASUNTO: URGENTE SE SOLICITA TRAMITAR LA PRÓRROGA DE CONCESIÓN PRESENTADA EN TIEMPO Y FORMA DE LEY ESTE CONCEJO MUNICIPAL DE PAQUERA.**

11 de marzo del 2020

ATENCIÓN: CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA PUNTARENAS. REF. PRÓRROGA DE CONCESIÓN DE LAS EMPRESAS PLAYA BLANQUITA Y ASDEVEXEL INTERIN S A

“Quien suscribe, LIC. CARLOS LUIS MEJÍAS ARGUEDAS en mi condición de Apoderado Especial de la señora BÁRBARA BOECK GOLTERMANN Apoderada Generalísima sin límites de suma de la Empresa Playa Blanquita S.A. y Asdevexel Interín S.A., personería que consta en este expediente y titular de la declaratoria y del contrato turístico, otorgado al Proyecto HOTEL PUNTA LA JOLLA; con respeto ante Ud. (s) me presento y manifiesto:

Vengo por este medio siendo que mi representada señora bárbara vuelvo al tema se le realiza una llamada de parte de la secretaría de este concejo municipal informándole que ya LOS EXPEDIENTES DE PLAYA BLANQUITA S.A Y ASDEVEXEL INTERÍN S.A **YA FUERON ENCONTRADOS**, solicitamos una vez más a este Órgano Colegiado que le dé trámite **URGENTE** a nuestra solicitud de prórroga de concesión es presentadas en tiempo y forma de ley hace casi un año atrás, pues el día de hoy hay un incumplimiento a la normativa que rige esta materia, no está de más, recordarles que el incumplimiento a sus funciones puede acarrearles responsabilidades tanto civiles como penales, como ya se les indicó existe un proyecto turístico ya privado a inversionistas extranjeros interesados en su desarrollo. Se solicita cumplir con los plazos de ley. Sigo recibiendo las notificaciones al correo clmejias@abogados.go.cr

4.1- ACUERDO MUNICIPAL:

-EN CONOCIMIENTO DE LO ANTERIOR SE DISPONE: TRASLADO DE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, ENCARGADO DE DEPARTAMENTO ZMT, para su estudio. Presentar un informe ante este Concejo a fin de dar respuesta.

Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos. UNANIMEMENTE. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21409

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

Nº 305-2020

COMENTARIOS REALIZADOS:

SEÑOR ALCIDES GONZALEZ ORDOÑEZ- VICE INTENDENTE: Lo trasladen a la administración y a la Zona Marítima para que les dé respuesta dar un informe técnico.

SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE CONCEJO: Están de acuerdo que se pase a la administración y al encargado Alban para que nos dé un informe técnico, para que nosotros poder dar una respuesta.

5.- SE CONOCE DOCUMENTO, DE CORREO ELECTRÓNICO de fecha 31 de marzo del 2020. De Licda. Velvet Mendez Porras- MINISTERIO DE HACIENDA. ASUNTO: APLICACIÓN DE LA REGLA FISCAL EN LA FORMULACION DE LOS PRESUPUESTOS ORDINARIOS DEL 2021, PARA LAS ENTIDADES Y ORGANOS QUE CONFORMAN EL SECTOR PUBLICO NO FINANCIERO (SPNF).(pdf)

SE DA LECTURA:

27 de marzo 2020 DM-0321-2020 Señor Carlos Alvarado Quesada Presidente de la República

Señores(as) Presidentes(as) Corte Suprema de Justicia Tribunal Supremo de Elecciones Asamblea Legislativa

Señoras Contralora General de la República Defensora General de los Habitantes de la República

Señores(as) Ministros(as) de Gobierno

Señores(as) Jerarcas, Rectores Instituciones Descentralizadas no Empresariales y sus órganos desconcentrados Empresas Públicas no Financieras

Señores(as) Jerarcas Gobiernos locales y otras entidades de gobiernos locales

Asunto: Aplicación de la regla fiscal en la formulación de los presupuestos ordinarios del 2021, para las entidades y órganos que conforman el Sector Público no Financiero (SPNF).

Estimados (as) señores (as):

La Ley No. 9635 “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas” le otorgó al Ministerio de Hacienda una serie de herramientas fiscales que le permitirán al Estado costarricense lograr que la relación Deuda total del Gobierno Central con respecto al Producto Interno Bruto (PIB) se mantenga en un rango prudencial, que no comprometa la sostenibilidad fiscal y la estabilidad macroeconómica del país.

Los artículos 5, 9 y 10 del Título IV “Responsabilidad Fiscal de la República” de la Ley No. 9635, establecen que se limitará el crecimiento del gasto corriente presupuestario según el comportamiento de dos variables macroeconómicas, tal es el caso del crecimiento interanual del PIB de los últimos cuatro años y de la relación de la deuda total del Gobierno Central con respecto al PIB nominal. Asimismo, el ámbito de aplicación de la regla fiscal será para las entidades y órganos que conforman el SPNF.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21410

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

N° 305-2020

Para el cálculo de la tasa de crecimiento del gasto corriente presupuestario que el SPNF debe aplicar en la formulación de los presupuestos ordinarios 2021, el Ministerio de Hacienda toma como referencia el cierre del ejercicio económico 2019 para el nivel de deuda del Gobierno Central como porcentaje del PIB nominal. Y para los datos de la tasa de crecimiento del PIB nominal los años 2016, 2017, 2018 y 2019.

De conformidad con el artículo 11 del Título IV de la mencionada Ley, y tal y como se muestra en la tabla 1, la deuda del Gobierno Central 2019 se ubicó en el escenario c) planteado en dicho artículo; el cual señala que, si la deuda es igual o mayor al 45% del PIB, pero inferior al 60% del PIB, el crecimiento interanual del gasto corriente no sobrepasará el 75% del promedio del crecimiento de los últimos 4 años del PIB nominal.

Tabla 1. Ministerio de Hacienda. Cálculo de la deuda total del Gobierno Central.
(Millones de colones y % del PIB)

Detalle	Monto
Deuda total Gobierno Central	21.217.056,83
PIB nominal	36.279.503,80
Deuda total /PIB	58,48%

Fuente. MH con información suministrada por el BCCR y la Dirección de Crédito Público.

Por lo anterior, de acuerdo con la tabla 2, el crecimiento del gasto corriente de los presupuestos ordinarios del 2021, de las entidades y órganos que conforman el SPNF no podrá sobrepasar el 4,13%.

Tabla 2. Ministerio de Hacienda. Cálculo de la tasa de crecimiento al gasto corriente presupuestario, por aplicación de la regla fiscal.
(Millones de colones y porcentajes)

Años	PIB Nominal	Tasa de crecimiento	Tasa promedio	Porcentaje a aplicar a la tasa promedio	Tasa de crecimiento del gasto corriente
2015	29.281.373,31		5,51%	75,0%	4,13%
2016	31.136.210,50	6,33%			
2017	33.189.220,55	6,59%			
2018	34.937.935,89	5,27%			
2019	36.279.503,83	3,84%			

Fuente. MH con información suministrada por el BCCR y lo establecido en el artículo 11 del Título IV de Ley 9635.

Cabe recordar que el Ministerio de Hacienda publicó el Decreto Ejecutivo No.41641-H, Reglamento al Título IV de la Ley No. 9635, denominado Responsabilidad Fiscal de la República, y sus reformas, el cual podrá ser consultado por todos los entes y órganos que

deberán aplicar la tasa de crecimiento del gasto corriente en la formulación de sus presupuestos ordinarios para el 2021.

Es importante indicar que la presente comunicación de la tasa de crecimiento del gasto corriente presupuestario que deberá aplicar el SPNF en la formulación de los presupuestos 2021, se realiza en cumplimiento del artículo 14 del Título IV de la Ley en referencia, según el cual el Ministerio de Hacienda debe publicar la citada tasa de crecimiento de manera conjunta con las directrices presupuestarias que regirán para la

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21411

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

Nº 305-2020

formulación de los presupuestos ordinarios y ejercicio económico del 2021. Directrices que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de la Administración Financiera de la

República y Presupuestos Públicos, deben publicarse a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Finalmente, hay que tomar en cuenta que la crisis económica causada por el COVID-19 implica una alta probabilidad de que haya necesidad de valorar cambios, a fin de responder a la emergencia y minimizar su impacto sobre la estabilidad fiscal del país.

6.- SE CONOCE DOCUMENTO, de fecha 01 de Abril del 2020. De ALCIDES GONZALEZ ORDOÑEZ- VICEINTENDENTE MUNICIPAL. ASUNTO: RESPUESTA AL RECURSO DE OBJECCION, PRESENTADO POR ELISABETH AUBERT.(pdf)

SE DA LECTURA

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA

RECURSO DE OBJECCIÓN

ACTO RECURRIDO: CONTRATACIÓN DIRECTA ESCASA CUANTÍA No. 2020CD-000016-01

RECURRENTE: ELISABETH AUBERT

Quien se suscribe: Alcides González Ordóñez procede a resolver en tiempo y forma el Recurso de objeción interpuesto por Elisabeth Albert en contra del cartel de la Contratación Directa No. 2020CD-000016-01, promovida por la Intendencia del Concejo Municipal de Distrito de Paquera para la "Contratación de Camión Recolector para la recolección y el traslado de Residuos Sólidos para campañas de limpieza".

RESULTANDO

I.- La Señora Aubert, el día 24 de marzo de dos mil veinte, interpuso recurso de objeción contra el cartel de la referida Contratación Directa No 2020CD-000016-01.

II. Oficio IMP-041-2020 del 23 de MARZO de 2020, se resolvió el recurso de apelación DE ESCASA CUANTIA. Y con fecha 30 de marzo del 2020, se traslada acuerdo municipal tomado en la sesión Ordinaria No.304-2020, donde se le solicita al Vice Intendente Municipal, un criterio referente a la contratación directa DE ESCASA CUANTÍA No 2020CD-000016-01. El cual procede de la siguiente manera.

III.- En el procedimiento se han observados las disposiciones legales respectivas.

CONSIDERANDO ÚNICO

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO PAQUERA
RECIBIDO SECRETARÍA
Fecha: 01/04/2020
Recibido: 3:59pm
Consigna: S.O. # 305-2020

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21412

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

Nº 305-2020

su Reglamento, se resuelve: 1) Rechazar de plano el recurso de objeción interpuesto por Elisabeth Aubert, en contra del cartel de la Contratación Directa No 2020CD-000016-01, promovida por la Intendencia del Concejo Municipal de Distrito de Paquera para la "Contratación de Camión Recolector para la recolección y el traslado de Residuos Sólidos para campañas de limpieza.

2. Aprobar en todos sus extremos la adjudicación realizada a la empresa TECNOAMBIENTE-LUMAR, CON CEDULA JURIDICA 3-101-405054, por un monto de un millón quinientos mil colones netos.

Paquera 1 de Abril del 2020.

NOTIFÍQUESE.


Alcides González Ordóñez
Vice Intendente

7. SE CONOCE EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CASO JUNTA ADMINISTRATIVA COLEGIO TECNICO PROFESIONAL DE PAQUERA. RMITIDO POR LA DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION PENINSULAR. LIC. JUAN CARLOS GOMEZ PORRAS- JEFE DE UNIDAD DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.

COMENTARIOS REALIZADOS:

SEÑOR RONALD MELLADO FERNANDEZ- CONCEJO PROPIETARIO: Aquí lo que hace el supervisor es mandar al señor don Carlos que es el gerente financiero de la Dirección Regional las 3 personas que están en la Junta sean citadas entonces eso lo valoran y lo envían a la directora regional y al abogado. Nosotros tenemos que estudiarlo bien, por tanto ahí vienen 81 folios para verlo bien y si estamos de acuerdo con lo que menciona la parte de la dirección regional. Yo solicito a la Sra. presidenta un receso de 3 minutos para conversar un rato.

SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE CONCEJO: El asunto es que no podemos permanecer mucho tiempo acá nada mas vemos las cosas y nos vamos, esto mejor lo pasamos a jurídicos.

SEÑOR RONALD MELLADO FERNANDEZ – CONCEJO PROPIETARIO: Es una irresponsabilidad si usted hace eso, el colegio ahorita tiene que pagar agua y luz, recuerde que nosotros estamos por terminar.

SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE CONCEJO: Estoy de acuerdo que hay que pagar agua y luz, pero esto no lo podemos ver en 3 minutos, lo podemos ver en una extraordinaria.

SEÑORA TERESA GONZALEZ VILLALOBOS- CONCEJAL PROPIETARIO: Para verlo el lunes y algún otro asunto.

SEÑORA YADIRA CASTRO HERNANDEZ- CONCEJAL: Pero ellos aún no son suspendidos.

SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE CONCEJO: No

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21413

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

Nº 305-2020

SEÑORA YADIRA CASTRO HERNANDEZ- CONCEJAL: Entonces ellos si pueden seguir pagando porque no se les ha notificado nada.

SEÑOR ALEXANDER SILES PANIAGUA- CONCEJAL PROPIETARIO: No pueden pagar porque el Acta que maneja la junta fue extraviada.

SEÑOR RONALD MELLADO FERNANDEZ- CONCEJO PROPIETARIO: Ahorita la junta de educación y el reglamento es vigente de la Junta de educación si hay 3 miembros se puede reunir, tenemos que respetar donde tenemos unas firmas responsables de un supervisor donde él está solicitando a la dirección regional y todas las direcciones lo avale por medio de la firma de Carlos que es el director financieros y todavía lo ve, lo avala nosotros en estos momentos nosotros somos los responsables que este colegio continúe o se paralice.

SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: Voy hacer un receso....

RECESO: La presidente Municipal da un receso.

Transcurrido el tiempo indicado se reanuda la Sesión.

SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS-CONCEJAL PROPIETARIO: Estamos sin asesores tanto aquí abajo como arriba el señor vice intendente que esta estudiando esta materia no recomendaría eso, yo diría que en una extraordinaria lo valoremos.

SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: Entonces que el señor Don Alcides nos haga una recomendación

SEÑOR CARLOS LUIS RODRIGUEZ VINDAS-CONCEJAL PROPIETARIO: Lo que estoy diciendo es que hagamos una extraordinaria donde se toque esto con el señor Alcides.

SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: Los que están de acuerdo que se haga una extraordinaria el día viernes a las 11am quedando abierta por aquello de que haya otro problema.

ARTÍCULO Nº 5. ASUNTOS VARIOS.

SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE MUNICIPAL: Yo quería preguntar, ¿si ya llego el expediente del geólogo?, ya vimos el cartel que se tiró a licitación, porque recuerde que después de un 1 millón debe de pasar por el Concejo.

SEÑOR ALEXANDER SILES PANIAGUA- CONCEJAL PROPIETARIO: Ya lo veto

ARTÍCULO Nº 6. INFORME DE COMISIONES. **(NO HAY)**

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21414

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

Nº 305-2020

ARTÍCULO No. 7. INFORME DE INTENDENCIA.

AÑO 2020

INFORME INTENDENCIA

Sesión Ordinaria Concejo Municipal

Fecha: 01/04/2020

GESTIONES

1. Desde el día 9 de marzo del 2020 el Centro de Coordinación y Operaciones (CCO) de la Comisión Municipal de Emergencias de Paquera ha realizado una serie de reuniones; con la finalidad de conocer el estado de emergencia en atención a la Alerta Amarilla por casos de COVID-19. El CCO está activo y en constante coordinación con el Ministerio de Salud y Área de Salud - Clínica de Paquera.

Con el apoyo de miembros de la Comisión Municipal de Emergencias inicialmente se realizó la distribución de información con las recomendaciones de manejo sanitario ante la emergencia, así mismo, se realizó un Perifoneo en el Distrito con información importante y medidas sanitarias esenciales.

En conjunto con la Fuerza Pública hemos realizado el cierre temporal de Parques Infantiles, Plazas de Deportes y accesos a Playas. Sin embargo, hay personas que no respetan estas medidas, principalmente en algunas Playas, por lo cual se hace un monitoreo constante y si es necesario se colocan nuevamente las cintas preventivas. La idea es evitar la aglomeración de visitantes en estos espacios públicos. El trabajo de vigilancia y prevención se intensifica en el periodo próximo a Semana Santa.

2. Es importante informar sobre el comunicado de la Presidencia de la República: en el marco de la Semana Santa, según se indica el Gobierno refuerza medidas para contener el contagio por el COVID-19:

En el marco de la Semana Santa y ante la situación de emergencia nacional que enfrenta el país a causa de la pandemia provocada por la enfermedad COVID-19, el Gobierno de la República tomó la decisión de endurecer las medidas sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud para contener el contagio. Esto sin restringir el acceso a los servicios básicos.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21415

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

N° 305-2020

AÑO 2020

INFORME INTENDENCIA

Sesión Ordinaria Concejo Municipal

Fecha: 01/04/2020

GESTIONES

1. Desde el día 9 de marzo del 2020 el Centro de Coordinación y Operaciones (CCO) de la Comisión Municipal de Emergencias de Paquera ha realizado una serie de reuniones; con la finalidad de conocer el estado de emergencia en atención a la Alerta Amarilla por casos de COVID-19. El CCO está activo y en constante coordinación con el Ministerio de Salud y Área de Salud - Clínica de Paquera.

Con el apoyo de miembros de la Comisión Municipal de Emergencias inicialmente se realizó la distribución de información con las recomendaciones de manejo sanitario ante la emergencia, así mismo, se realizó un Perifoneo en el Distrito con información importante y medidas sanitarias esenciales.

En conjunto con la Fuerza Pública hemos realizado el cierre temporal de Parques Infantiles, Plazas de Deportes y accesos a Playas. Sin embargo, hay personas que no respetan estas medidas, principalmente en algunas Playas, por lo cual se hace un monitoreo constante y si es necesario se colocan nuevamente las cintas preventivas. La idea es evitar la aglomeración de visitantes en estos espacios públicos. El trabajo de vigilancia y prevención se intensifica en el periodo próximo a Semana Santa.

2. Es importante informar sobre el comunicado de la Presidencia de la República: en el marco de la Semana Santa, según se indica el Gobierno refuerza medidas para contener el contagio por el COVID-19:

En el marco de la Semana Santa y ante la situación de emergencia nacional que enfrenta el país a causa de la pandemia provocada por la enfermedad COVID-19, el Gobierno de la República tomó la decisión de endurecer las medidas sanitarias emitidas por el Ministerio de Salud para contener el contagio. Esto sin restringir el acceso a los servicios básicos.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21416

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

N° 305-2020

AÑO 2020

INFORME INTENDENCIA

Sesión Ordinaria Concejo Municipal

Las características epidemiológicas de la enfermedad requieren que el sistema de salud, la institucionalidad y toda la población tomen medidas radicales para prevenir la rápida transmisión de casos y evitar la sobrecarga de los servicios de salud en las próximas semanas y que esto incida en un aumento en la mortalidad de la enfermedad en Costa Rica.

Del viernes 03 al martes 07 de abril. No podrán circular vehículos después de las 5:00 p.m., salvo excepciones. Durante el día, únicamente podrán circular las placas autorizadas. Asimismo, se procederá al cierre de establecimientos con permiso sanitario de atención al público y se restringirá el transporte público de larga distancia. Se mantendrán los servicios de alimentación a domicilio.

- Restricción vehicular nocturna ampliada de 5:00 p.m. a 5:00 a.m. (a partir del viernes a las 5:00 pm)

- Restricción vehicular diurna de 5:00 a.m. a 5:00 p.m. (a partir del sábado a las 5:00 am). No se permitirá el tránsito vehicular según el número final de la respectiva placa de circulación:

Sábado: vehículos cuya placa finalice en 0, 2, 4, 6 y 8.

Domingo: vehículos cuya placa finalice 1, 3, 5, 7 y 9.

Lunes: vehículos cuya placa finalice en 0, 2, 4, 6 y 8.

Martes: vehículos cuya placa finalice 1, 3, 5, 7 y 9.

- Reducción al mínimo del transporte público de larga distancia, únicamente dos carreras diarias. Las rutas restringidas corresponden a las que cubren distancias mayores a 75 kilómetros. Esto se acordó en un diálogo entre transportistas y el MOPT

- Cierre de establecimientos con permiso sanitario de funcionamiento y atención a público presencial. Se permiten los servicios a domicilio.

- Se mantiene el servicio de taxi.

Del miércoles 08 al domingo 12 de abril: Por 5 días se aplicarán restricciones a la circulación de vehículos e intercambio de servicios en virtud del estado de emergencia nacional. Ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Emergencias y Prevención del Riesgo, respecto a la potestad del Poder Ejecutivo de imponer restricciones temporales durante una emergencia nacional.

Salvo casos exceptuados, se suspende la circulación de vehículos y tránsito de personas. Se garantizará el acceso a supermercados, abastecedores, pulperías y servicios de salud y farmacias sin restricción horaria, pero el traslado en vehículo quedará sujeto a las placas autorizadas por días.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21417

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

Nº 305-2020

AÑO 2020

INFORME INTENDENCIA

Sesión Ordinaria Concejo Municipal

También se suspende todo el transporte público, salvo transportes especiales de actividades productivas esenciales y servicio de taxi.

-No circulación de vehículos por las vías públicas. La lista de excepciones será comunicada el día de mañana.

-Se suspende todo el transporte público, salvo transportes especiales de actividades productivas esenciales.

-Restricción al tránsito vehicular con las siguientes excepciones: acceso a supermercados, farmacias y centros de salud sin restricción horaria.

-En caso de ir al supermercado o farmacia en vehículo, únicamente podrán circular:

Miércoles: vehículos cuya placa finalice en 0 y 1.

Jueves: vehículos cuya placa finalice en 2 y 3.

Viernes: vehículos cuya placa finalice en 4 y 5.

Sábado: vehículos cuya placa finalice en 6 y 7.

Domingo: vehículos cuya placa finalice en 8 y 9.

Estas medidas buscan evitar el traslado a sitios de recreo o que las personas salgan del país utilizando servicios de transporte público y con ello reducir las posibilidades del contagio para no colapsar los servicios de salud. El sector público se mantendrá en modalidad teletrabajo y atendiendo la emergencia durante Semana Santa y solo se darán los feriados de ley que corresponden a jueves y viernes, para evitar que vacacionen.

El 13 de abril se retomarán las restricciones vigentes al día de hoy.

3. Cabe señalar que con relación al servicio marítimo de Ferry en la zona Peninsular, indican que están analizando e informarán las medidas a tomar.

4. Un dato importante que nos informaron mediante el Comité Municipal de Emergencias; de parte del Área de Salud Paquera; es que actualmente están enfrentando un incremento en la atención por casos de Dengue en el territorio, y considerando la situación de Emergencia Nacional por el virus COVID-19; nos solicitan que en conjunto desarrollemos acciones para la eliminación de criaderos del mosquito *Aedes aegypti*, con el fin de disminuir el número de casos de

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21418

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

Nº 305-2020

INFORME INTENDENCIA

AÑO 2020

Sesión Ordinaria Concejo Municipal

Dengue, lo cual también requiere atención médica urgente, esto puede colapsar el sistema de salud y empeorar la situación actual.

5. Por otro lado, les informo que estamos avanzando en el trámite para ejecutar lo antes posible los trabajos de Rellenos de Aproximación en el nuevo Puente en la comunidad de San Rafael. La semana pasada tuvimos la visita del Geólogo Profesional asignado para tramitar los permisos de extracción de material del río San Rafael, en conjunto con el Ingeniero realizó una inspección ocular en el sitio y recopiló la información necesaria. El Geólogo ya entregó la solicitud de permiso ante la Dirección de Geologías y Minas. Al día de hoy ya se cuenta con número de expediente para la concesión temporal por emergencia, queda pendiente dejar pasar 48 horas, para atender el proyecto de extracción con base en expedientes mineros y ambientales temporales por emergencia declarada; en este momento estamos coordinando algunos detalles para tener todo listo en los próximos días.
6. Finalmente, les informo que debido a mi estado de salud actual y los síntomas no asistiré a la sesión del Concejo Municipal, esto como medida de prevención y control de contagio. Así mismo, es una medida preventiva con el propósito de no empeorar mi estado de salud.

COMENTARIOS:

SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA- PRESIDENTE CONCEJO: No debería de venir y hacerlo todo por teletrabajo.

ARTÍCULO Nº 8. MOCIONES.

INCISO A-. MOCION PRESENTADA POR LOS CONCEJALES PROPIETARIOS: CARLOS LUIS RODRÍGUEZ VINDAS Y RONALD MELLADO FERNANDEZ. ACOGIDA POR EL SEÑOR ALEXANDER SILES PANIAGUA, OCUPANDO EL PUESTO DE CONCEJAL PROPIETARIO Y LA SEÑORA YORLENY ALFARO MENDOZA, OCUPANDO EL PUESTO DE PROPIETARIA COMO PRESIDENTA MUNICIPAL.

CONSIDERANDOS: En virtud de todo lo anterior siendo que estamos enfrentando la crisis COVID-19, siendo recomendable la no aglomeración de personas para evitar el contagio, tenemos conocimiento de que el día 13 de abril, se estará realizando una entrevista para la vacante de una Plaza de asistente administrativo municipal 2.

Mocionamos.

PROPUESTA: Solicitar al señor Justin Rashid Carvajal Chaves, Encargado de Recursos Humanos, aplazar la prueba técnica, para que se realice el día 04 de mayo del año en curso, lo anterior en espera de que la situación actual mejore, o bien se pueda extender el plazo hasta que se le dé de alta al COVID-19.

-Conocida y discutida la moción, se somete a votación y es aprobada con cinco votos. UNANIMEMENTE. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal. “ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA



21419

ACTA SESION ORDINARIA

01 DE ABRIL DEL 2020

N° 305-2020

ARTÍCULO N° 9. ACUERDOS.

INCISO A-. SE ACUERDA: Convocar Sesión Extraordinaria el día viernes 03 de Abril del 2020, a las 11:00 a.m., en la sala de sesiones del Concejo Municipal. Con los siguientes puntos:

1-.) Analizar el Expediente Administrativo: Caso: Junta Administrativa Colegio Técnico Profesional de Paquera. Remitido por Dirección Regional de Educación Peninsular –Lic. Juan Carlos Gómez Porras- Jefe Servicios Administrativos y Financieros de DREPE.

2.- Puntos importantes para conocer de correspondencia.

“Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos”.

Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

INCISO B-. EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACUERDA: Rechazar de plano el recurso de objeción interpuesto por Elisabeth Aubert, en contra de la Contratación Directa N° 2020CD-000016-01, promovida por la Intendencia del Concejo Municipal de Distrito de Paquera para la Contratación de Camión Recolector para la recolección y el traslado de Residuos Sólidos para campañas de limpieza.

Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos.

UNANIMEMENTE. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

INCISO C-. EL CONCEJO MUNICIPAL DE DISTRITO DE PAQUERA

ACUERDA: Aprobar en todos sus extremos la recomendación de adjudicación realizada a la empresa TECNOAMBIENTE- LUMAR, CON CÉDULA JURÍDICA 3-101-405054, por un monto de un millón quinientos mil colones netos, mediante CONTRATACIÓN DIRECTA DE ESCASA CUANTIA N° 2020CD-000016-01.

Se somete a votación el acuerdo y es aprobado con cinco votos.

UNANIMEMENTE. Se aplica el artículo 45 del Código Municipal.

“ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO”.

La Presidenta Municipal cierra la sesión al ser las diecinueve horas.

Yorleny Alfaro Mendoza
Presidenta Municipal

Lidieth Angulo Fernández
Secretaria del Concejo

Laf.